Título: Solicita suspensión Convocatoria Audiencia Pública Proyecto Solanas

Visto: la convocatoria a audiencia pública en relación al proyecto Solanas; y

Considerando:

Que mediante el decreto 2034/22 del 8 de julio del corriente año, publicado en el Boletín Oficial del 11 del corriente; el Intendente Municipal dispone convocatoria a Audiencia Pública para el 8 de agosto para referirse al citado proyecto de desarrollo inmobiliario;

Que el desarrollo inmobiliario citado no encuadra a simple observación con lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano vigente, ordenanza 2051;

Que este Bloque de Concejales ha solicitado al respecto mediante expediente B-14366/22 que se informe a este Honorable Cuerpo, en relación al desarrollo inmobiliario planteado en Circ 6 sección E manzana 298,

a) Fecha de presentación de la carpeta de obra, indicando número de expediente.

b) Si el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza 2051 Código de Ordenamiento Urbano de Villa Gesell aprobado por la Provincia de Buenos Aires, indicando los funcionarios intervinientes en las respectivas autorizaciones;

Que el proyecto citado que busca despejar dudas fue ingresado a este Honorable Cuerpo el 28 de abril de 2022, y por voluntad de la mayoría de este cuerpo que responde al Frente de Todos fue girado a Comisión, con la promesa de pronto tratamiento el día 3 de mayo de 2022;

Que a la fecha, luego de dos meses y medio de descansar en la Comisión de Obras y Servicios Públicos, no hubo voluntad política de girar la solicitud al Departamento Ejecutivo, por lo que existe una manifiesta voluntad de ocultar las respuestas que se solicitan;

Que existe evidente falta de información pública sobre aspectos vinculados , a los procesos de ley relativos a la autorización del desarrollo inmobiliario propuesto, como así también a aspectos vinculados a la delimitación de la línea de ribera, y los cumplimientos efectivos de lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Urbano vigente y aprobado por la autoridad Provincial, ordenanza 2051;

Que una evidente falta de información pública es la denominada línea de ribera, que según los propios funcionarios intervinientes en el proceso de demarcación realizado durante el año 2018 señalaron que “..la línea de ribera es la primera herramienta para empezar a adecuarse a la legislación..”;

Que la información pública es piedra fundamental del sistema de tutela del derecho al ambiente consagrado en la Constitución Nacional y Constitución Provincial;

Que al cuadro de falta de información que fundamenta la presunción de que el citado proyecto es excesivo en todos los parámetros establecidos por la Ordenanza 2051 para la zona respectiva, se le suma la existencia en la Suprema Corte la acción iniciada por el ex intendente Luis Baldo en la causa “BALDO, HECTOR LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL S/ INCONSTITUCIONALIDAD ORDENANZAS 3063/21 Y 3138/21” causa registrada bajo número 77365, admitida por la máxima instancia judicial de la Provincia por vía extraordinaria;

Que en la citada causa que ataca notorias irregularidades del proyectado nuevo Código de Ordenamiento Urbano, que se tramitó ante este Honorable Cuerpo mediante cinco expedientes distintos, con una sanción final que se realizó sobre tablas y con notables incongruencias de forma, de fondo y de tiempos en la substanciación de un tema tan delicado como el proyecto futuro de Distrito;

Que vecinos de las localidades del Sur han utilizado la jurisdicción contenciosa administrativa para plantear las irregularidades del “Proyecto Solanas” mediante causa Número 19337 “CABRERA ALEJANDRO JORGE C/ HABITAR S.A. Y OTROS S/ ACCIÓN RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL”, la que luego de merituar el proceso administrativo dado en sede Municipal reclaman mediante reconversión la anulación del citado acto;

Que ante el cúmulo de presunciones adversas, y por un principio de precautoriedad, el Departamento Ejecutivo deberia abstenerse de continuar con el proceso de habilitación mencionado;

Por ello: El Bloque de Concejales de Juntos solicitan sanción favorable al siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

Primero: solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal dicte acto administrativo tendiente a suspender la convocatoria realizada mediante decreto 2034/22, hasta tanto la Justicia no se expida sobre la viabilidad del Proyecto tramitado bajo expediente B-14366/22 desarrollo inmobiliario planteado en Circ 6 sección E manzana 298, a la luz de lo reglamentado en la Ordenanza 2051 “Código de Ordenamiento Urbano Municipal de Villa Gesell”

Segundo: de forma

Grinstein Eugenia
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFRE
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliber
Municipalidad de Villa Ge

PIACENTINI DIEGO
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Montenegro Amadeo
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell